



Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00068 00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa con solicitud de **Medida Cautelar**. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6º numeral 5º del artículo 468 del Código General del Proceso, este Despacho niega la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte actora, respecto de embargar dineros, CDT, cuentas de ahorro y corrientes, que posea el demandado en la entidad BANCO MUNDO MUJER; por cuanto dentro del presente proceso se está solicitando la efectividad de la garantía real, debiendo agotarse previamente el correspondiente remate o adjudicación del bien hipotecado y que a pesar de ello, no sea suficiente para que la obligación se extinga.

**NOTIFÍQUESE**

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 del 04 DE AGOSTO DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria